

Luego quanto en el dia quatas de representaciones
de D^{no} notario On autos a los señores D^{os} Juan
De feboaga Cavallero profesor del Orden del S^o
Santiago. del Consejo de su Mage^d y su oidor en la
R^{ta} Chancilleria de la Ciudad de Granada y del D^o Dⁿ
Miguel de la Cruz del mismo Orden, y su Oidor
Generales en que tratanda el Dominio de las Ventas de
la Iglesia Parroq^l desta d^{ha} Villa y prohibencias para en
adelante venidero y mandan que las quentas que se
tomaren a los Mayordomos de las Ventas sean con asis-
tencia del Cura de d^{ha} Parroquia y del Comendador
que fuere de la encomienda desta d^{ha} Villa o de quien
por el referido fuere garante y que tomen las quentas
en papel comun y no lleven si D^{no} m^o Contadores ni
algunos por el trabajo en la forma de d^{ha} quentas
y que por este motivo se excusen los oficiales desta
Villa de Murcia a d^{ha} quentas queda el d^{ho} Cura re-
spondiendo por ante notario motivando los perjuizos que se
requieren batidos a d^{ha} Ventas y que de ello se han ocasionado
los atrasos y demoras que resultan por demoras
armadas que la Mayordomia ay a de estar en persona
Eclesiastica como tambien la de las Ventas de la Casa
excusada con otras cosas que contiene d^{ho} auto y comisi^o.